



## OPOSICIONES

*Tribunal de Oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de las enseñanzas de Tecnología textil, primero y segundo curso. Teoría de tejidos. Análisis de muestras. Química de materias colorantes y Tintorería, Estampados y Aprestos (primero y segundo grupos), vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.*

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 25 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, a la Escuela Industrial, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición a la citada plaza. No serán admitidos los señores opositores que no asistan puntualmente, ni aleguen o justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse en el día y hora citados.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 17 del referido mes de Junio, tendrán los señores opositores a su disposición, en la Secretaría de esta Escuela, el cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcoy, 25 de Mayo de 1923.—El Presidente del Tribunal, J. Cort Merita.

P—4099

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE AGUAS

##### Trabajos hidráulicos.

*Subasta de las obras de reforma y reparación del almacén grande del Canal de Castilla en Alar del Rey.*

Hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 78.135,87 pesetas.

La fianza provisional a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 28 de Mayo de 1923.—El Director general, Nicolau.

S—943

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Julio y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta ante la misma de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio, del monte denominado "Demanda y Agregados", del término y propios de Ezcaray (Logroño), consistentes dichos aprovechamientos en 9.716 metros cúbicos de madera de haya, y 3.733 metros cúbicos con 376 decímetros cúbicos de leña de la misma especie, por el tipo de tasación de 210.746,85 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.537,35 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 28 de Mayo de 1923.—El Director general, E. Cuallart.

##### Modelo de proposición.

Don N. N ..., vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio de ordenación del monte denominado "Demanda y Agregados", del término y propios de Ezcaray (Logroño), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad la pesetas y céntimos, escrita en letra,

que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—810

#### COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

Acordado por la excelentísima Diputación sacar a subasta el servicio de recaudación del contingente provincial, se verificará con arreglo al siguiente

##### Pliego de condiciones.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deban abonar las Ayuntamientos por contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente o por ejercicios anteriores, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, si bien limitando la cuantía de los débitos por años anteriores a la suma que como plazo anual se fije a cada Municipio en el concierto que celebre la Diputación o Comisión provincial con el contratista, y en el caso de no llegar a un acuerdo, se obliga a éste a recaudar como mínimo 30.000 pesetas anuales.

Igualmente será objeto de este contrato la recaudación en virtud de apremio, de todos los derechos que se liquiden a favor de la Corporación, o figuren en sus presupuestos y no tengan el concepto de repartimiento; pero será necesario previo acuerdo en cada caso, sin que pueda negarse el contratista a practicar las gestiones que se le encomienden, pero con las dietas correspondientes, a no ser que tengan éstas que realizarse fuera de la provincia.

2.ª La duración del contrato será de seis años, que empezará a contarse desde que el contratista tome posesión del cargo; pero se entenderá prorrogado por tres años más cuando no se manifieste por alguna de las partes por escrito, con seis meses de antelación, el día en que expira, su propósito de suspender el servicio.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes que tuviere en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor; pero no podrá incoar otros nuevos.

3.ª El tiempo de la prestación del servicio, y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el 4 por 100 de las cantidades que espontáneamente o en virtud de apremio ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial, por los cupos corrientes, y el 6 por 100 por la de ejercicios anteriores, procedentes todos de repartimientos aprobados.

Además del tanto por ciento que perciba el contratista como premio de cobranza percibirá también las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que queda adjudicado el servicio, será pagado al

contratista por la Diputación dentro de los quince días primeros del mes siguiente al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados y con cargo a la consignación que figura en el presupuesto. Si el importe de dicho devengo excediera durante cada ejercicio de la cantidad consignada en su presupuesto respectivo, se ampliará el crédito en el presupuesto del año siguiente.

El importe de las dietas y costas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago en diligencia a continuación de las liquidaciones ordenadas practicar en el núm. 7 del apartado D del artículo 107 de la Instrucción citada; si no se efectuase su abono se considerará su importe, previo reconocimiento de aprobación de la Diputación, como parte del descubierto, y una vez saldado éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo a la suma últimamente ingresada.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja del 4 y 6 por 100, como premio de recaudación por los ingresos que se realicen por repartimientos corrientes o de ejercicios anteriores, respectivamente.

En igualdad de tipos será preferible la proposición en la que se renuncie al cobro del contingente señalado al Ayuntamiento de la capital y al premio de cobranza respectivo al mismo, quedando a la gestión directa de la Diputación la realización de dicho cupo; en caso de demora podría fácilmente conseguirse.

No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente a realizar el servicio en la siguiente forma:

A) El contratista se compromete a entregar en las áreas provinciales el 25 de cada mes una cantidad que, unida a los ingresos realizados por los Ayuntamientos directamente o por compensación, sume el 33 por 100 del importe que en cada trimestre deba corresponder a aquéllos por corriente; y en el último mes de cada trimestre se practicará la liquidación del mismo, sirviéndole de abono al contratista para la última entrega, del 33,34 por 100 del resto del cupo trimestral, no sólo las cantidades ingresadas o formalizadas por los Ayuntamientos, sino también las cantidades que representen los expedientes de apremio, si se ha llevado a la retención de fondos de la Corporación deudora.

Caso de que algún Ayuntamiento ingresase en la Caja provincial mayor suma de la que le correspondía en el trimestre, este exceso no se tendrá en cuenta para la liquidación que del mismo se haga al contratista, sino que le servirá de abono en las liquidaciones siguientes a que el exceso corresponda.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación anterior, le serán devueltos a medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales a que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos especialmente al reintegro de los expresados anticipos,

cuya devolución no podrá demorarse.

Fornalmente se compromete el contratista, con respecto a los débitos por atrasos, a obligar a los Municipios al pago de los descubiertos exigibles en cada trimestre, debiendo justificar dentro de los últimos diez días del mismo que ha incoado en debida forma los expedientes oportunos; y en caso contrario, deberá abonar en metálico la diferencia que resulte por los débitos no percibidos.

Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre se facilitará por la Contaduría al contratista certificación de las cantidades que por corriente deben satisfacer los Ayuntamientos dentro de dicho período, para que pueda conocer el máximo del anticipo que debe realizar mensualmente.

B) La cobranza se dividirá en dos períodos: el voluntario, desde el 1.º del primer mes de cada trimestre, hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 16 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o de la que estuviere en vigor a la sazón.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos.

Del 10 al 20 del segundo mes de cada trimestre, se entregará por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario; en vista de dicho documento y dentro de los cinco días siguientes a su entrega, expedirá certificaciones del débito de cada Municipio, que con el despacho de la ejecución expedida igualmente por el contratista a favor del agente que designe, servirán de base para el procedimiento.

Lo nombramientos de los agentes se pondrán en conocimiento de la Diputación, a fin de que esta Corporación los dé a conocer por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales para que les presten el apoyo necesario, sin que sea obligatorio la no publicación de los expresados nombramientos para la tramitación de los expedientes respectivos.

C) A la vez que los agentes designados por el contratista requieran de pago a las Corporaciones deudoras, con arreglo a lo dispuesto en el número primero del artículo 109 del apartado D), notificarán a las mismas el deber en que se encuentran de adoptar en el término de un mes las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas que por negligencia hubieran incurrido o expongan causa justificativa de la demora, único modo de evitar el ser declarado el Alcalde y Concejales personalmente responsables del descubierto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1893.

Esta diligencia, debidamente requerida, cuidará el contratista de que llegue a poder de la Diputación a los efectos debidos.

D) Si por falta de ingresos en las Cajas municipales resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, o

por cualquier otra causa fuese declarada la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento deudor, el contratista estará obligado a tramitar y a hacer efectivo, por sí o por medio de sus agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose a lo dispuesto en la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 o la que a la sazón estuviere vigente.

5.ª Una vez expedidos los apremios, no podrán ser suspendidos mientras exista el descubierto por principal, dietas, gastos causados por el contratista o sus agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

6.ª El contratista establecerá una oficina dentro de la capital, y si lo estimase conveniente, agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos.

Durante el período de apremios, la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certificado, a fin de que se reduzcan los procedimientos a la parte no satisfecha con reducción de las dietas, según las cantidades que se perciban en cada caso.

7.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar a los Ayuntamientos a entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados, o por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente: Primero, de las cantidades que en metálico, valores o efectos públicos haya constituido como fianza; segundo, de los demás bienes del contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo dentro de éste, que no bajará de diez días, podrá ésta o la Comisión provincial rescindir el contrato a perjuicio del rematante y con las responsabilidades establecidas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª Son requisitos para tomar parte en la subasta:

Primero. Ser capaz, con arreglo a las disposiciones legales.

Segundo. Haber constituido el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de esta provincia, en metálico, valores de la Diputación y del Estado, por el tipo y condiciones que establece el artículo 13 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales, la cantidad de 12.500 pesetas a que asciende el 5 por 100 de un trimestre de la anualidad fijada, con arreglo al artículo 12 de la Instrucción citada.

Tercero. Presentar poder notarial bastante por el Letrado D. Manuel Esteban Navarro, con bufete abierto en la calle de Gerona, núm. 26, de esta capital, cuando el licitador concu-

rra al acto de la subasta en esta ciudad, en representación de otra persona; y cuando concurra ante la Dirección general, el poder será bastanteadado por cualquier Estrado con ejercicio en Madrid.

40. A los efectos del procedimiento que prescribe el mencionado artículo de Instrucción de 24 de Enero de 1905, se establece que el plazo para la presentación de pliegos comenzará a contarse desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación; que la oficina receptora de los pliegos en la Diputación provincial de Almería será la Secretaría, y en la Dirección general, la Sección correspondiente; que las horas hábiles para dicha presentación en la Secretaría de la Diputación provincial serán de diez a trece en los días no feriados, y en la Dirección general, en iguales días y horas; que el acto de la subasta se verificará simultáneamente el día 5 de Julio próximo, a las once, en la Dirección general de Administración, ante los funcionarios que determina el artículo 7.º de la Instrucción citada, y en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Almería ante el señor Gobernador civil o señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro señor Diputado designado por la Corporación y de Notario público.

41. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y contendrán:

Primero. La proposición estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel del sello octavo.

Segundo. El documento que acredite haber hecho el depósito provisional; y

Tercero. La cédula personal del autor de la proposición.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones bastará que cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

42. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverá con arreglo a las condiciones de este pliego, y las que no estuvieren previstas en él, ateniéndose a las disposiciones vigentes.

43. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza en metálico, valores de la Diputación o del Estado por el tipo y condiciones que establece el artículo 13 de la Instrucción citada, o en créditos reconocidos y liquidados a favor del rematante, siempre que estén consignados en los respectivos presupuestos aprobados en esta Diputación, por pesetas 25.000 a que asciende el 40 por 100 de la cantidad aproximada de un trimestre de la cuota anual calculada, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Si la fianza se constituye en valores y efectos y sus oscilaciones sufren aumento o disminución, podrá el contratista retirar el exceso, y habrá de reponer la diferencia, siempre que la oscilación exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

44. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará dentro del término de diez días el docu-

mento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se le señalará día y hora dentro de otro plazo igual para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Si requerido no lo verificase o no constituyese la fianza en el plazo fijado o de la prórroga de cinco días, que por causa justificada se le podría conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el artículo 24 de la referida Instrucción.

45. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciado a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiendo a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas o de carácter civil que ocasionen el contrato, y en lo contencioso, al Tribunal provincial de Almería, para las que sean referentes a esta jurisdicción, quedando subrogadas en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

46. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., calle de..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., a... de... de..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número... (tal fecha), y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería, correspondiente al día... de... de..., para contratar la recaudación del contingente provincial de Almería, se obliga a efectuarla con arreglo a las condiciones mencionadas, comprometiéndose a entregar por recaudación de débitos atrasados... pesetas anuales, y por cuotas de contingente provincial corriente... pesetas, con el premio de cobranza respectivo del... y del... por 100.

(Todos los tipos de la proposición en letra.)

(Fecha y firma.)

Almería, 9 de Mayo de 1923.—El Secretario, M. García Langie.—El Vice-secretario, Joaquín Monterreal.

S—944

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GARMONA

PUEBLO DE MAIRENA DEL ALCOR.

En los expedientes de apremios que por esta oficina se siguen por débitos

de contribución territorial y rústica, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores, que se expresarán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el local de la Agencia Ejecutiva, casa calle Lorenzo Domínguez, número 7, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes, notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y demás medios que ordena el artículo 441 de la Instrucción, por ser de ignorado paradero los mismos.

Notificándosele por medio de ésta la anterior a D. Angel Barrera Huado, Administrador del excelentísimo señaladugo de Medina del Campo, como acreedor hipotecario de una suerte de tierras, antes olivar, en dicho término de Mairena del Alcor y sitio llamado "Pago de Cantorales", con cabida de tres fanegas, por la cantidad de 20.000 reales, constituida sobre la finca total de que ésta fué segregada por D. Ramón López y Díaz de Tejada.

Como asimismo a su vez se notifica a D. Rafael Aguirre y Peña, vecino de Sevilla, en garantía de un préstamo que le hizo a D. José Sotelo Navarro de 2.000 pesetas sobre una suerte de olivar, en término de Mairena del Alcor, al sitio llamado Encinar, con tres aranzadas y otras fincas más.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los dos citados acreedores hipotecarios, a ellos, y por si hubiesen fallecido a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, cumpliendo lo ordenado en el artículo 442 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Mairena del Alcor a 46 de Mayo de 1923.

P—4103

#### VISO DEL ALCOR

##### Contribución urbana.

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo en esta Zona, por débitos a la Hacienda.

Hago saber que en el expediente ejecutivo que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Manuel de los Santos Jiménez, deudor por el cuarto trimestre de 1922-23 y anteriores por el concepto arriba expresado ha sido entregada la finca que a continuación se expresa:

Una casa en esta villa, situada en la calle de Pram y señalada con el número 20 de orden.

Que con fecha 27 del pasado mes de Abril se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo pre-



ceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor D. Manuel de los Santos Jiménez, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, a él, y por si hubiere fallecido a sus herederos, representantes o dueño de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 112 de la ya citada Instrucción, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en el VISO del Alcor, a 2 de Mayo de 1923.—El Agente, P-4107

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Se pone en conocimiento de los señores que intenten tomar parte en la subasta de construcción de un edificio destinado a Casa Central de la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 6 y 10 del corriente, respectivamente, que en vez de ser cargo su importe a los presupuestos ordinarios de 1923-24 y 1924-25, lo será al Empréstito extraordinario de 1923.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

M—

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RIOSECO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sinfeciano Lucas Domínguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sinfeciano Lucas Domínguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sinfeciano Lucas Domínguez es hijo de Isidoro y de Lorenza, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, alto, fuerte, ojos azules, pelo rubio rizado, pestañas largas, nariz mas que regular, boca grande, labios abultados.

En Medina de Rioseco a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Vicente Silva.

M—3627

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONDARIZ

D. Maximino Rodríguez Fornos, Alcalde constitucional de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Suárez Troncoso, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Sobral Suárez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Alejandro Sobral Suárez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Epifanio y de Josefa, nació en Mondariz, provincia de Pontevedra, el día 23 de Marzo de 1895, teniendo por tanto ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio ignorado al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Mondariz, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alejandro Sobral Suárez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mondariz a 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

M—3645

D. Maximino Rodríguez Fornos, Alcalde constitucional de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Rodríguez Peralba, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Dalmiro Vilar Rodríguez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Domingo Vilar Otero, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Dolores, nació en Longares (Mondariz), provincia de Pontevedra, el día 2 de Junio de 1872, teniendo por tanto ahora, si vive, cincuenta y un años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Longares, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Domingo Vilar Otero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mondariz a 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Maximino R. Fornos.

M—3645

D. Maximino Rodríguez Fornos, Alcalde constitucional de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de Do-

lores Francisco Vázquez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Celestino Reboredo Francisco, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Bautista Reboredo Bugaría, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Celestino y de Sinfeciosa, nació en Queimadelos, provincia de Pontevedra, el día 30 de Mayo de 1873, teniendo por tanto ahora, si vive, cincuenta años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Queimadelos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Bautista Reboredo Bugaría, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mondariz a 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

M—3647

D. Maximino Rodríguez Fornos, Alcalde constitucional de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de José Seijo, sin segundo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Seijo Rodríguez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Arturo Seijo Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Juana, nació en Mondariz (Baleario), provincia de Pontevedra, el día 2 de Noviembre de 1894, teniendo por tanto ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace doce años del pueblo de Mondariz (Baleario), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Arturo Seijo Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mondariz a 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

M—3648

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTERROSO

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Avelino Pérez Vilasante, medio hermano del mozo José Villante, núm. 366 del sorteo para el

reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.  
M—3641

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Antonio Vázquez Martínez, hermano de José Vázquez Martínez, núm. 13 del sorteo para el reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.  
M—3642

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, Jesús y Francisco Suárez Rodríguez, medio hermanos de Amadeo Suárez Ojea, núm. 51 del sorteo para el reemplazo de 1922, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.  
M—3643

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOTA DEL MARQUES**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Paulino Fernández Alvarez, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su padre Esteban Fernández Alonso; y a los efectos de los artículos 63 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Esteban Fernández Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Paulino Fernández Alvarez.

El repetido Esteban Fernández Alonso es natural de Mota del Marqués, hijo de Manuel y de Raimunda, y cuenta cincuenta y seis años de edad.

Mota del Marqués, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gonzalo Calleja.  
M—3628

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

ORENSE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisible número 6.264 de pesetas nominales 18.500 en títulos de 4 por 100 interior, constituido en esta Sucursal el 17 de Marzo de 1915 a nombre de doña Dolores Gómez Fernández, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que agüé que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio (21 de Mayo), según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 31 de Mayo de 1923.—El Secretario, Enrique Bala.  
X—1534

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

*Admisión de valores a la cotización oficial.*

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsa e Interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, ocho acciones al portador, de 500 pesetas o francos cada una, completamente liberadas, números 88.270 a 277, creadas en 1904, para el canje de vales emitidos para pago o equivalencia de los cupones de sus obligaciones vencidos desde 1.º de Enero de 1902 a 1.º de Enero de 1905, inclusive, que ha puesto en circulación la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Madrid, 29 de Mayo de 1923.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.  
X—1533

**FORIAS DE ALCALA (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Junio, a las doce la primera, y a las doce y media la segunda, en Madrid, en el domicilio social del Banco Alemán Transatlántico, Paseo del Prado, 16.

La Junta extraordinaria tendrá por objeto la modificación de los artículos 15, 20 y 33 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a las Juntas, deberán depositar sus títulos hasta el 20 de Junio en el Banco arriba citado, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 30 de Mayo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Figols.  
X—1532

**PAPELERA BIYAK-SAT**

*Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1922.*

ACTIVO	<i>Pesetas.</i>
<b>Fábrica:</b>	
Terreno y aguas	255.936,18
Edificios.....	111.699,44
Maquinaria.....	200.218,25
	567.853,87
<b>Cartera:</b>	
Acciones de la Sociedad.....	58.000
Obligaciones de la idem.....	22.500
	80.500
Acciones de la S. C. P.....	285.900
Idem de la A. G. P.....	143.000
	428.900
Idem de Perot.....	5.000
Caja .....	10.860,65
<b>Existencias:</b>	
De papel.....	39.914,35
Materias primas	141.866,14
	181.780,49
Deudores por cuenta.....	230.390,82
	TOTAL..... 1.505.285,83

**PASIVO**

Capital.....	650.000
Obligaciones garantidas.....	175.500
	825.500
Fondo de reserva.....	240.015,11
Contribuciones e impuestos .....	12.836,52
Intereses de obligaciones...	5.484,78
Efectos a pagar.....	138.320,81
Acreedores por cuenta.....	134.688,05
Diversos conceptos.....	148.440,56
	TOTAL..... 1.505.285,83

Villabona, 28 de Mayo de 1923.—Los Administradores, Gregorio Urdapilleta, F. N. Lasarie.  
X—1528

**COMPANIA GENERAL DE TASEA-COS DE FILIPINAS**

OBLIGACIONES

Conforme a lo prevenido en la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía de 1903, el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, y en el lugar de costumbre, tendrá lugar el sorteo de amortización número 78, amortizándose 370 obligaciones.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado del sorteo.

Barcelona, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario general, Antonio F. de Castro. X—1539

**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

Balance-inventario en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades mineras.....	7.753.261,16
Instalaciones ferrocarril, edificios, terrenos, fábricas de aglomerados, hornos de cok, central eléctrica, preparaciones mecánicas y varios inmuebles .....	9.714.020,79
Hulla .....	2.278.230,36
Agglomerados .....	474.565,40
Cok .....	14.439,52
Aglomerados-brea .....	620.573,59
Almacenes .....	1.935.633,76
Mobiliario e instrumentos .....	455.217,72
Material en servicio.....	3.847.022,41
Ganados .....	213.716,11
Talleres .....	6243,22
Caja .....	187.395,14
Depósitos para subastas y otros .....	8.516,05
Cuentas deudoras.....	10.685.556,21
Acciones sin emitir, 20.000 pesetas 500.....	10.000.000
Valores en cartera.....	945.328,30
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.137.719,94</b>

PASIVO	
Capital .....	20.000.000
Cuentas acreedoras.....	11.255.716,27
Fondos de reserva y de amortización sobre el artículo 35 de nuestros Estatutos, amortización de la depreciación de las propiedades mineras con relación al tonelaje explotado, instalación e inmuebles.....	15.882.003,67
Dividendos activos.....	2.000.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.137.719,94</b>

Barcelona, 1 de Mayo de 1923.—El Contador, J. Pons Vidal.—Visto bueno: El Gerente, Santiago López. X—1538

**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

La Junta general ordinaria de señores Accionistas, celebrada el día 28 del corriente, ha acordado el reparto de 100 pesetas por acción de esta Sociedad, con deducción de los impuestos del Gobierno, en concepto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1922.

En cumplimiento de este acuerdo, el Consejo de Administración ha fijado la fecha del 12 de Junio próximo y siguientes para que los tenedores de acciones puedan presentar al cobro el cupón número 31.

En Madrid será satisfecho dicho cupón por el Excmo. Sr. D. Javier Gil y Becerri, representante de la Compañía Trasatlántica (Alcalá, 43), de diez a una de la mañana, y en Barcelona, en el domicilio social, Gran Vía Layetana, 5 y 7, principal, a esas mismas horas.

En ambas oficinas se facilitarán a los Sres. Accionistas las correspondientes facturas de cobro.

Barcelona, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre. X—1537

**GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)**

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer establecimiento .....	3.730.778,53
Caja y Bancos.....	884.722,93
Fianzas .....	409.039,85
Cartera de valores.....	4.132.500
Mobiliario y utensilios...	70.820,29
Cuentas corrientes (Deudores varios).....	101.575,65
Gastos construcción líneas números 1 y 2.....	3.336.139,03
Material móvil.....	212.757,69
Máquinas y herramientas.	571.669,82
Gastos proyecto línea número 3.....	8.793,20
Obligaciones en cartera.	15.000.000
Acciones en depósito (Garantía del Consejo)....	650.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.198.797,09</b>

PASIVO	
Capital (acciones).....	15.000.000
Partes de fundador.....	Memoria.
Obligaciones 6 por 100...	15.000.000
Depósitos en fianza.....	337.000
Cuentas corrientes (Acreedores varios).....	211.797,09
Depositantes (Garantía del Consejo) .....	650.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.198.797,09</b>

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 1 de Mayo de 1923.

Barcelona, 14 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Servando Fernández-Victorio.—Visto bueno: El Presidente, Conde de Torroella de Montgrí. X—1526

**SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SANTA TERESA"**

En cumplimiento del artículo 4.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Junio próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social "La Cruz" (Linares).

Para poder concurrir a la Junta los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde, el día 7 de Junio.

**ORDEN DEL DIA**

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1922.

Linares, 29 de Mayo de 1923.—El Consejo de Administración. X—1524

**COMPANIA LA CRUZ, MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO**

LINARES (JAEN)

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en La Cruz (Linares).

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Lectura de la Memoria del Comisario de vigilancia.
- 3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1922 y repartición de los beneficios.
- 4.º Nominación del Comisario de vigilancia.

Linares, 29 de Mayo de 1923.—El Consejo de Administración. X—1523

**COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES, REMORQUES Y SALVAMENTOS MARITIMOS, DOMICILIADA EN CADIZ**

Se convoca a Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1922, para el día 16 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en la calle Fermín Salvochea, número 4.

Los Sres. Accionistas que concurrirán deberán presentar sus títulos en la forma y plazo prevenidos por los Estatutos sociales.

Cádiz, 29 de Mayo de 1923.—El Secretario, Luis Alvarez-Ossorio y Bensusan. X—1525

**CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL**

SOCIEDAD COOPERATIVA

**Convocatoria a Junta general.**

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a Junta general de socios para el día 19 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Olmo, 4, y de no celebrarse en dicho día por falta de número, a la subsidiaria que tendrá lugar el día 20 en el sitio y hora indicados, con el orden del día prevenido en aquéllos.

Para concurrir a la Junta los señores socios que tengan derecho de asistencia deberán proveer de la tarjeta de identidad correspondiente que estará a disposición de los mismos desde el día 10 del expresado mes de Junio.

Madrid, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario, Rafael López Mora.—V. B.: El Presidente, Francisco Garrido Mena.

X—1527

**COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD**

La Junta general ordinaria celebrada en esta fecha, ha acordado

repartir un dividendo a las acciones series A y B de esta Compañía, a razón del 11 por 100 neto de su valor nominal, o sean pesetas 65 por acción.

Contra entrega del cupón correspondiente se hará efectivo el importe citado, a partir del día 6 de Junio de 1923, en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Central, Banco Urquijo, Banco de Vizcaya.

Barcelona: Sociedad Anónima "Arrús-Garf".  
 Bilbao: Banco de Vizcaya.  
 Berlín: Deutsche Bank.  
 Frankfurt s.M.: Deutsche Bank-Filiale Frankfurt.  
 Bruselas: Banque de Bruxelles.  
 Zurich: Crédit Suisse.  
 Madrid, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.  
 X—1530

**ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Movimiento económico de la Asociación durante el mes de Abril próximo pasado.

**INGRESOS**

Pesetas.

Saldo del mes anterior.....	31.297,32	
Ingresado en el Banco en concepto de recaudación por cuotas y pólizas.....	12.270,49	
<b>Caja:</b>		
Existencia en el día de hoy, según saldo de s/c.....	2.359,60	
Ingresado en el Banco, según noticia por el mismo, facilitada para posterior justificación del concepto de ingreso.....	6.160,39	
	<u>52.087,80</u>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>52.087,80</b>	

**GASTOS**

Auxilios por defunción:  
 Entregado en concepto de auxilios

Pesetas.

por defunción, según detalle de s/c, asentado "Libro Mayor", folio 5...	6.012,70
<b>Gastos de primer establecimiento:</b>	
Pagado por facturas varias y obligaciones contraídas por la Asociación, cuyo detalle consta en el folio número 6 del "Libro Mayor".....	9.743,25
<b>Gastos generales:</b>	
Entregado en concepto de pagos por obligaciones varias, según folio número 7 del "Libro Mayor".....	849,40
	<u>16.605,35</u>
Saldo Banco.....	33.122,85
Idem Caja.....	2.359,60
	<u>52.087,80</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>52.087,80</b>

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario-Contador, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Ferrnias. X—

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.